



**RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del complejo cárnico situado en el polígono industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), unificando en una única autorización las actividades de matadero, sala de despiece, tripería y estación depuradora de aguas residuales, promovido por los titulares de las actividades The Pink Pig, SAU, Primacarne, SL, Productos Porcinos Secundarios, SA, y Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/06785).**

Con fecha 2 de marzo de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, la Resolución de 24 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del complejo cárnico situado en el polígono industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), unificando en una única autorización las actividades de matadero, sala de despiece, tripería y estación depuradora de aguas residuales, promovido por los titulares de las actividades The Pink Pig, SAU, Primacarne, SL, Productos Porcinos Secundarios, SA, y Jorge Pork Meat, SL (Expte. INAGA 500301/02/2018/2188).

Con fecha 6 de julio de 2021, Jorge Pork Meat, SL presenta en el Registro Telemático del Gobierno de Aragón, solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada del complejo cárnico, al respecto de los valores límite de emisión de las calderas de vapor del matadero cuya titularidad ostenta The Pink Pig, SA.

Con fecha 14 de julio de 2021, se comunica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 16 de julio de 2022.

Por Resolución de 7 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación consistente en modificar las cantidades de algunas materias auxiliares utilizadas, manteniendo la cantidad total de materias primas auxiliares consumidas en el complejo, el aumento del consumo de agua en la EDAR, de 36.000 m<sup>3</sup> /año a 55.000 m<sup>3</sup> /año, debido fundamentalmente al aumento del agua consumida en la limpieza de las instalaciones, la gestión segregada de la sal y los residuos salinos del proceso de salazón realizado en Productos Porcinos Secundarios, SA en lugar de ser llevados a la EDAR. Se informa al promotor que la documentación presentada se incorporará al presente expediente de modificación puntual, debiendo presentar en el plazo de un mes memoria firmada por técnico competente en la que se detallen las características de los nuevos residuos no peligrosos generados con justificación de su clasificación LER, así como justificación de los procesos de tratamiento y valorización previstos para ellos teniendo en cuenta sus características físico-químicas. (Expte. INAGA 500301/02/2021/6786).

Con fecha 12 de diciembre de 2022, se comunica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada del complejo cárnico de Zuera (Zaragoza), disponiéndose para ello de un plazo de 10 días.

Con fecha 23 de enero de 2023, se presentan alegaciones relativas al cambio de código LER del vertido salino generado por Productos Porcinos Secundarios, SA (PPS), y la modificación de un subproducto SANDACH generado por la empresa Pink Pig, SAU, tanto en su categoría como en su descripción. Ambas alegaciones son aceptadas en su totalidad, lo cual supone modificar del informe propuesto inicialmente, la tabla de producción de residuos no peligrosos de PPS, ya que, el vertido salino pasa a ser SANDACH, la tabla de subproductos SANDACH, y se incluye en la descripción de la actividad, el aspecto relacionado con el subproducto SANDACH modificado, generado por Pink Pig, SAU.

Considerando los valores límite de emisión establecidos para las calderas existentes en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas, y que las variaciones en cuanto a consumos de materias primas auxiliares, agua y producción de residuos fueron valoradas en los mismos términos como modificación no sustancial por Resolución de 7 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.



Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la "Resolución de 24 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del complejo cárnico situado en el polígono industrial El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), unificando en una única autorización las actividades de matadero, sala de despiece, tripería y estación depuradora de aguas residuales, promovido por los titulares de las actividades The Pink Pig, SAU, Primacarne, SL, Productos Porcinos Secundarios, SA, y Jorge Pork Meat, SL" en el siguiente sentido:

1. Se sustituye en el condicionado 2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos, la tabla correspondiente a las superficies de las instalaciones, por la siguiente:

Actividad	Superficie (m2)
Matadero industrial frigorífico y sala de despiece	43.300,99
Despiece cerdas reproductoras y almacén frigorífico	6.836,93
Tripería	5.754,82
Estación depuradora de aguas residuales	2.336
TOTAL	58.228,74

2. En el condicionado 2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos, dentro del apartado Matadero industrial frigorífico y sala de despiece de cerdo de engorde (The Pink Pig, SAU), se sustituyen los puntos Recepción y estabulación y Zona sucia por el siguiente:

- Recepción y estabulación. Los vehículos encargados del transporte del ganado son desinfectados antes de la carga de animales. Una vez llegados a la industria, son descargados pasando a los establos ampliados a 3.627 m<sup>2</sup> donde se les realiza una inspección en la que



se retiran los animales que no cumplan especificaciones, manteniéndose el resto una media de 2 horas y media estabulados para recuperarse del estrés del viaje y donde se les ducha.

Los cerdos que no pasen la aptitud por parte de los servicios veterinarios de la DGA, así como los que fallecen durante el transporte y el proceso de descarga, no se sacrificarán y serán gestionados como subproductos SANDACH cat. 2.

- Zona sucia. De 2.477,48 m<sup>2</sup>. Comprende los procesos de sacrificio (aturdido con CO<sub>2</sub> en noria, degüello, sangrado y recogida de sangre), ducha, escaldado, depilado mediante raspado, chamuscado en tres hornos y depilación en flageladora. Se dispone de dos nuevos robots de apertura de abdomen de 500 c/h. En el caso de los cerdos destinados a la recogida de sangre higiénica (para aplicación en farmacia, colorantes, laboratorio, etc.), el sistema de degüello es mediante doble corte, y, el de recogida de sangre cuenta con una cubeta para recoger sangre higiénica, y otra de mayor diámetro donde cae la sangre técnica SANDACH categoría 3, que es bombeada hacia un depósito de almacenamiento. La sangre higiénica recogida se bombea, filtra, enfría y, finalmente se almacena en depósitos refrigerados hasta su recogida para su distribución.

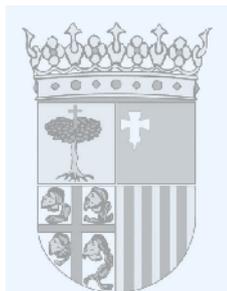
3. Se sustituye la tabla de consumo de materias primas auxiliares del apartado "Materias primas y auxiliares" del condicionado 2.2. Consumos, por el siguiente:

Materia auxiliar (t/año)	The Pink Pig, S.A.U. (Matadero y despiece)	Primacarne, S.L. (Despiece reproductoras)	Productos Porcinos Secundarios, S.A. (Tripería)	Jorge Pork Meat, S.L. (EDAR)	TOTAL (t/año)
Palets plástico	165.582	622	70	-	166.274
Cajas plástico	60.854	38	40	-	60.932
Productos limpieza	222.680	45	64	-	222.789
Contenedores box	8.000	-	45	-	8.045
Carros metal	6.000	-	-	-	6.000
Tratamiento de torres	12.000	-	-	-	12.000
Film plástico	-	60	-	-	60
Bolsas plástico	-	50	-	-	50
Embalajes cartón	-	735	-	-	735
Sal	-	-	20.135	-	20.135
Coagulante	-	-	-	300	300
Floculante F <sup>o</sup> -Q <sup>o</sup>	-	-	-	70	70
Floculante deshidratación	-	-	-	80	80
Hipoclorito sódico	-	-	-	40	40
CO <sub>2</sub>	2.400	-	-	-	2.400
TOTAL	477.516	1.550	20.354	490	499.910

4. Se sustituye el apartado "Agua" del condicionado 2.2. Consumos, por el siguiente por el siguiente:

- Agua.

El consumo de agua en el complejo por instalación para la capacidad productiva ampliada es el siguiente:



Actividad	Consumo diario (m3/día)	Consumo anual (m3/año)
Matadero	5.000	1.500.000
Despiece	253,93	76.178,37
Tripería	1.116,67	350.000
Depuración de aguas residuales	177,4	55.000
<b>TOTAL</b>	<b>6.535,8</b>	<b>1.981.178,3</b>

Para la captación de agua, la empresa cuenta con una concesión del Ayuntamiento de Zuera de 2.764,8 m<sup>3</sup>/día y ha solicitado un caudal de 7.344 m<sup>3</sup>/día a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Fuera del complejo, se construirán dos balsas de regulación, una de ellas denominada balsa oeste (primaria) con una capacidad de 124.635 m<sup>3</sup>, y la segunda es la balsa este (secundaria) con un volumen de 118.707 m<sup>3</sup>, siendo la capacidad de almacenamiento total de 243.342 m<sup>3</sup>. Se encuentran ubicadas en el paraje Acampo Brun, parcela 165 del polígono 29 del término municipal de Zuera (Zaragoza), realizándose la toma de agua desde un canal situado en la margen derecha del río Gállego, en el punto de coordenadas (UTM ETRS89 huso 30): X = 684.236; Y = 4.640.663.

Para la potabilización, el complejo cárnico cuenta con estación de tratamiento de agua potable (ETAP) cuyo titular es Jorge Pork Meat SL con una capacidad de tratamiento de 300 m<sup>3</sup>/h que consiste en una coagulación, decantación, filtrado y desinfección con hipoclorito sódico. Posteriormente se dirigen a un depósito de acumulación de 1.000 m<sup>3</sup> de capacidad, desde donde se bombea a la red del complejo mediante cinco equipos de bombeo.

El agua utilizada en las instalaciones deberá cumplir todo lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo humano.

Además, 300 m<sup>3</sup>/día se suministrarán de la red municipal para casos de emergencia.

En el nuevo centro de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero de The Pink Pig, SA, se prevé la reutilización de 600 m<sup>3</sup>/día de las aguas tratadas en la EDAR del complejo, tras su hipercloración, pendiente de autorización por la Confederación Hidrográfica del Ebro de reutilización de aguas depuradas.

5. Se sustituye la tabla de consumo de energía del complejo por instalación del apartado "Energía" dentro del condicionando 2.2. Consumos, por el siguiente:

Actividad	Gas natural (m3/año)	Electricidad (MWh/año)	Gasoil (m3/año)
Matadero	5.396.162,39	38.545,62	--
Despiece	211.622,00	16.141,00	--
Tripería	956.888,00	9.391,00	--
Depuración de aguas residuales	--	2.615,00	4,50
<b>TOTAL</b>	<b>6.564.672,39</b>	<b>66.692,62</b>	<b>4,50</b>

6. En el condicionado 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, sustituir el apartado de "Vertidos de agua residuales" por el siguiente:

Vertido de aguas residuales.

Durante el sangrado, se recogerá sangre técnica SANDACH categoría 3 y sangre higiénica (apta para fabricación de colorantes, productos farmacéuticos y de laboratorio,...), siendo esta última mayoritaria frente al subproducto. La primera se recogerá en canaletas donde se dosificará anticoagulante de forma automática y a continuación se realizará su tras-



lado por transporte neumático a un depósito refrigerado de 30.000 litros, ubicado en el almacén de subproductos, y la segunda se filtrará y se refrigerará, almacenándose en dos depósitos de 24.500 litros cada uno a temperatura entre 1 y 3.º C.

En la zona de sangrado se contará además con un doble desagüe para la retención de coágulos.

Para reducir la conductividad del agua de vertido se ha previsto la retirada por gestor autorizado del agua de lavado de jamones, del agua de lavado de tripas, y de la sal de salado y del agua de desalado de tripas.

7. Incluir al final del condicionado 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, el apartado de "Generación de residuos SANDACH", con el siguiente contenido:

Generación de residuos SANDACH.

La sangre obtenida durante el sangrado, se destina en su mayoría, a sangre higiénica que será recogida de forma separada a la sangre técnica SANDACH categoría 3, filtrada, refrigerada y almacenada en dos depósitos de 24.500 litros cada uno a temperatura entre 1 y 3.º C para su posterior recogida.

Por lo que la generación de sangre técnica (SANDACH categoría 3) se reduce significativamente, y en consecuencia también lo hace la cantidad global de producción de SANDACH en el complejo cárnico.

8. Se sustituye la tabla de empresas cuyas aguas son tratadas por la EDAR, incluida en el Anexo I. Emisiones a las aguas residuales y su control, apartado A, por la siguiente:

Empresa	Actividad	Caudal de entrada a la depuradora	
		m3/día	m3/año
Primacarne, S.L.	Despiece de madres reproductoras	228,5	68.560
Productos Porcinos Secundarios, S.A.	Tripería	1106	331.800
The Pink Pig, S.A.	Matadero + Sala despiece	4.500	1.350.000
Rivasam Intercontinental, S.L.	Comercializadora (Oficinas)		
Copersam Red, S.L.	Tratamiento subproductos porcinos	366	109.767
Indepor, S.L.	Secadero de jamones	30	9.000
Frío Limpio, S.L.	Almacén frigorífico	166	50.000
Aralogic, S.L.	Empresa de transporte	3,7	1.123
Proteínas y derivados, S.L.	Tratamiento de subproductos porcinos	50*	15.000
Total		6.450	1.935.250

(\*) Estas aguas dejarán de ser tratadas cuando entre en funcionamiento la EDAR proyectada en Proteínas y Derivados, según Resolución de 10 de octubre de 2022.

9. Se sustituye el apartado "Instalaciones de combustión medianas" del punto A) Emisiones canalizadas de The Pink Pig, SAU del anexo II.— Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

Instalaciones de combustión medianas.

Focos 4 y 5.

Calderas que utilizan gas natural como combustible para la generación de vapor, con una potencia térmica individual de 6,97 MWt.

Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 0,8 m y una altura de 12,9 m sobre el suelo.



Estos focos se codifican como AR850/ICM02 y AR850/ICM03.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo B, código 03010302.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2024	Valor límite de emisión 1/01/2025 (1)
NOX	200 mg/Nm3	200 mg/Nm3
CO	---(2)	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se debe medir, aunque no se limita su emisión.

Se inscriben estas calderas en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, con los siguientes datos:

Número registro	AR850/ICM02	AR850/ICM03
Nombre de la instalación	Caldera de vapor 1	Caldera de vapor 2
Potencia térmica nominal	6,97 MWT	6,97 MWT
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	13/09/2017	13/09/2017
Código CAPCA/Grupo	03010302/Grupo B	03010302/Grupo B
Horas de funcionamiento anuales	6.000 h/año	6.000 h/año
Carga media	100%	100%
Razón social	The Pink Pig, S.A.U.	
Ubicación de la instalación	Pol. Ind. El Campillo parcela 75, C/Francia 44, de Zuera (Zaragoza)	
Domicilio social	Pol. Ind. El Campillo parcela 75, C/Francia 44, de Zuera (Zaragoza)	
Código NACE	10.11	

10. Se sustituye el Anexo V. Producción de residuos y su control por el siguiente:



**ANEXO V  
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL**

**A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.**

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las empresas presentes en el complejo cárnico deberán gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente, las empresas del complejo cárnico aplican las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las empresas del grupo inscritas como productoras de residuos peligrosos, es decir, The Pink Pig, SAU, y Productos Porcinos Secundarios, SA, deberán disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, las empresas del complejo cárnico priorizan la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

**B. Producción de residuos peligrosos.**

**B.1. The Pink Pig, SAU.**

Se inscribe a The Pink Pig, SAU. en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-411, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	3	HP5	R9
Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	6	HP5	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)	150111	0,7	HP14	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	3,5	HP14	D5-D9
Tubos fluorescentes	200121	0,4	HP14	D5-D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen sustancias peligrosas	200135	1,2	HP6	R4
<b>TOTAL</b>		<b>14,8</b>		

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, The Pink Pig, SAU, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

csv: BOA20230411024



### B.2. Primacarne, SL.

Se inscribe a Primacarne, SL, en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-7278, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	2,56	HP5	R9
Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	2,9	HP5	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (Aerosoles)	150111	0,05	HP14	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,1	HP14	D5-D9
Tubos fluorescentes	200121	0,04	HP14	D5-D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen sustancias peligrosas	200135	0,08	HP6	R4
TOTAL		5,73		

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Primacarne, SL, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### B.3. Productos Porcinos Secundarios, SA.

Se inscribe a Productos Porcinos Secundarios, SA, en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-412, para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	1,56	HP5	R9
Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	7	HP5	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (Aerosoles)	150111	0,05	HP14	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	3,17	HP14	D5-D9
Tubos fluorescentes	200121	0,1	HP14	D5-D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen sustancias peligrosas	200135	0,3	HP6	R4
<b>TOTAL</b>		<b>12,18</b>		

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Productos Porcinos Secundarios, SA, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**B.4. Jorge Pork Meat, SL.**

Se inscribe a Jorge Pork Meat, SL, en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-10671, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	0,4	HP5	R9
Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	8	HP5	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (Aerosoles)	150111	0,05	HP14	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	1	HP14	D5-D9
Tubos fluorescentes	200121	0,1	HP14	D5-D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen sustancias peligrosas	200135	0,02	HP6	R4
<b>TOTAL</b>		<b>9,57</b>		

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Jorge Pork Meat, SL, deberá solicitar la actua-



lización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos correctamente etiquetados dentro de un área o varias áreas cubiertas con pavimento impermeable. Los almacenamientos estarán bien señalizados, identificando claramente el titular de los residuos, y dispuestos con sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Además, en dichas áreas se dispondrá de los materiales suficientes de contención para poder actuar de forma inmediata en caso de derrame. Para ello, se dispone de sacos de sepiolita, bidones de arena, barreras contención, mantas de contención y nuevos envases vacíos.

Las empresas del grupo cárnico deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las empresas The Pink Pig, SAU, y Productos Porcinos Secundarios, SA, deberán suscribir sendos contratos de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, para los residuos peligrosos generados por cada una de ellas.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, ocasionados por los residuos peligrosos generados por The Pink Pig, SAU, y Productos Porcinos Secundarios, SL, serán sufragados por las respectivas empresas productoras, estando exentas de suscribir un seguro al efecto mientras se mantenga que la cuantía del daño a reparar sea inferior a 300.000 de euros, de acuerdo a la exención prevista en el artículo 28.a) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

C. Producción de residuos no peligrosos.

C.1. The Pink Pig, SAU.

Se inscribe a The Pink Pig, SA, en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PRNP-194, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	80318	0,33	R3-R5/D5
Envases de papel y cartón	150101	288	R3
Envases plásticos	150102	586	R3
Envases de madera	150103	33	R3
Envases mezclados	150106	1.026	D5
Otras pilas y acumuladores	160605	0,1	R4-R5/D5-D9
Hierro y acero (chatarra)	170405	100	R4
Mezclas de residuos municipales	200301	75	D5
TOTAL		2.108,43	



(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Química del Cinca, SL, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### C.2. Primacarne, SL.

Los residuos no peligrosos que se generan en las actividades de despiece de reproductoras de Primacarne SL, son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	80318	0,43	R3-R5/D5
Envases de papel y cartón	150101	80	R3
Envases plásticos	150102	80	R3
Envases de madera	150103	8,26	R3
Envases mezclados	150106	158	R3/D5
Otras pilas y acumuladores	160605	0,1	R4-R5/D5-D9
Hierro y acero (chatarra)	170405	48	R4
Mezclas de residuos municipales	200301	23,4	D5
TOTAL		398,19	

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Primacarne, SL, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### C.3. Productos Porcinos Secundarios, SA.

Se inscribe a Productos Porcinos Secundarios, SA en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PRNP-406, para los siguientes residuos:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	60314	518	R5
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	80318	0,26	R3-R5/D5
Envases de papel y cartón	150101	5	R3
Envases plásticos	150102	105	R3
Envases de madera	150103	5	R3
Envases mezclados	150106	360	R3/D5
Otras pilas y acumuladores	160605	0,1	R4-R5/D5-D9
Hierro y acero (chatarra)	170405	20	R4
TOTAL		1.012,36	

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Productos Porcinos Secundarios, SA, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

C.4. Jorge Pork Meat, SL.

Se inscribe a Jorge Pork Meat, SL, en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-271, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	80318	0,008	R3-R5/D5
Envases de papel y cartón	150101	2,4	R3
Envases de plástico	150102	1,8	R3
Envases de madera	150103	0,658	R3
Otras pilas y acumuladores	160605	0,1	R4-R5/D5-D9
Hierro y acero (chatarra)	170405	10	R4
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 190811	190812	19.980	R3/R10
Mezclas de residuos municipales	200301	2	R3
TOTAL		19.996,97	

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Jorge Pork Meat, SL, deberá solicitar la actua-



lización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Todos los residuos no peligrosos, se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón, identificando claramente el titular de los residuos, debiéndose almacenar los lodos procedentes de la depuradora en contenedor estanco.

Además, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Zuera. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

#### D. Control de la producción de residuos.

##### D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Cada una de las empresas del complejo cárnico deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, cada una de las empresas deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo, las empresas del complejo cárnico inscritas como productoras de residuos peligrosos, es decir, The Pink Pig, SAU, y Productos Porcinos Secundarios, SA, deberán informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

##### D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Cada una de las empresas del complejo cárnico deberán llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, que no incluirá los residuos domésticos que se gestionen a través de los servicios municipales, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

11. Se sustituye el anexo VII. Producción de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) por el siguiente:



## ANEXO VII PRODUCCIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH)

Las actividades desarrolladas en el complejo cárnico generan subproductos animales de categorías 2 y 3, reguladas por el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos:

Subproducto	Categoría y subcategoría		Cantidad	(t/año)		Código LER (*)
		The Pink Pig, S.A.U.	Primacarne S.L.	PPS, S.A.	Jorge Pork Meat, S.L.	
Cerdos no aptos para el consumo humano	2d	7.892	-	-	-	20203
Sangre	3d	8.000				20202
Vertido salino	3e	2.356				20201
Pelo	3biv	600				20202
Residuos de tejidos animales (sebo, grasa, huesos, recortes)	3a	20.000	12.906,53	18.946		20202
Restos de paquete intestinal, serosa	2a	-	-			20106
Productos no aptos para el consumo humano	2d	-	1.836,43	-	-	20202
SANDACH cat 2 EDAR (**)	2b	-	-	-	4.344	20202
TOTAL por empresa		38.848	14.742,96	18.946	4.344	
TOTAL			76.880,96			

(\*) Solamente cuando los subproductos animales y sus productos derivados se destinen a la incineración, a los vertederos o sean utilizados en una planta de digestión anaerobia, de compostaje o de obtención de combustibles, o se destinen a tratamientos intermedios previos a las operaciones anteriores, además se regularán por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este caso, los subproductos generados podrán gestionarse como residuo no peligroso con los códigos LER señalados en la tabla.

(\*\*) Los subproductos de origen animal serán retirados en el pretratamiento de la planta depuradora en los siguientes procesos: desbaste y filtrado de finos, restos visibles de material retenido en el sistema de desarenado y material flotante que se recoja en el extractor de grasa.

Estos subproductos de origen animal se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas y su manipulación, almacenamiento intermedio, transformación y eliminación sólo se efectuará en instalaciones autorizadas para cada categoría y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre, y el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero. Se llevarán los registros regulados en el propio reglamento.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**